



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	<u>2016-00420</u>
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	IVÁN JOSÉ BARRIOS ARCÓN
FECHA	FEBRERO 09 DE 2024

INFORME SECRETARIAL . I despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el doctor WILSON ALEXANDER POMAR BARON apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Febrero nueve (09= de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que WILSON ALEXANDER POMAR BARON apoderado de la parte demandantpresenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado cuenta con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del demandante: NotificacionesJudiciales@fna.gov.co , el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Teléfono 388 5005 Ext 4032
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad.
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dd61694f3b31251f9e5587cf7ea4167a100614f66def0d320d62f32c31553a**

Documento generado en 14/02/2024 12:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0018**

SOLEDAD, **FEBRERO 15 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO